

ACUERDOS BILATERALES

Clasificación: 12-2010

Fecha de Ingreso: 27 de julio de 2009

Nombre del Acuerdo: Memorando de entendimiento entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de Uruguay para la ejecución del Proyecto de Actualización del Sistema Informático del Registro Nacional de Antecedentes Judiciales

Materia: Ejecución del Proyecto de Actualización del Sistema Informático del Registro Nacional de Antecedentes Judiciales

Partes: SG/OEA & Uruguay

Referencia: Uruguay

Fecha de Firma: 12 de diciembre de 2009

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: Montevideo, Uruguay; Washington D. C.

Unidad Encargada: Secretario Ejecutivo de la CICAD

Persona Encargada: James F. Mack

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

Notas adicionales:

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS



COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO
DE DROGAS

cicad

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS (SE/CICAD) DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL, Y EL GOBIERNO DE URUGUAY, A TRAVÉS DEL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES JUDICIALES

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS



COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO
DE DROGAS

cicad

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS (SE/CICAD) DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL, Y EL GOBIERNO DE URUGUAY, A TRAVÉS DEL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Las partes, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante SG/OEA), a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (en adelante SE/CICAD) de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (en adelante SMS/OEA), y el Gobierno de Uruguay, a través del Poder Judicial de la República Oriental del Uruguay han convenido en suscribir el presente Memorando de Entendimiento (en adelante el "Memorando") para el Proyecto de Actualización del Sistema Informático del Registro Nacional de Antecedentes Judiciales.

Artículo 1. Propósito

1.1 Este Memorando de Entendimiento tiene el propósito de cofinanciar el Proyecto de Actualización del Sistema Informático del Registro Nacional de Antecedentes Judiciales (en adelante el "Proyecto"), lo cual permitirá al país cumplir con dos de las recomendaciones asignadas por el Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) en la Cuarta Ronda de Evaluación, en lo que atañe a la información estadística que puede aportar el Poder Judicial de Uruguay.

1.2 Las recomendaciones referidas son: *"Implementar un sistema que permita obtener información sobre la cantidad de sanciones penales, civiles y administrativas sobre el desvío de productos farmacéuticos"*, y *"Desarrollar un sistema que permita obtener información sobre personas formalmente acusadas y condenadas por posesión y tráfico ilícito de armas de fuego y municiones"*.

1.3 La información estadística referida está vinculada a los delitos contemplados en la legislación uruguaya de estupefacientes, financiación del terrorismo, lavado de activos y delitos precedentes, contando con el nivel de detalle requerido para cubrir las demandas de la CICAD en cuanto a:

- el número de personas enjuiciadas y el número de personas condenadas por posesión, uso indebido y tráfico ilícito de drogas, en un

rango de fechas dadas; incluyendo sexo, edad, nacionalidad, nivel de estudios y nivel socio-económico;

- otros datos que regularmente son solicitados al Registro Nacional de Antecedentes Judiciales, como por ejemplo: medio de transporte, país de destino o tránsito, tipo y cantidad de droga, etc. (véase Anexo III).

Artículo 2. Plan de Actividades

2.1 El Poder Judicial de la República Oriental del Uruguay será responsable de llevar a cabo el plan de actividades acordado en conformidad con el presupuesto y el cronograma contenidos en el Anexo I, el cual comenzará a correr a partir de la fecha de la suscripción del Memorando.

2.2 El Poder Judicial de la República Oriental del Uruguay coordinará con los organismos pertinentes la implementación de las acciones necesarias para lograr los siguientes resultados específicos:

2.2.1.- Cuarenta y tres Juzgados Penales del Interior y dos Juzgados del Crimen Organizado en Montevideo trabajando con el Sistema de Comunicación de Oficios (SICO) actualizado para el ingreso de información vinculada a delitos de la legislación de estupefacientes, y de lavado de activos.

Para ello se realizarán las modificaciones necesarias al actual SICO, se realizarán las pruebas de funcionamiento y se instalará la nueva versión de la aplicación en el servidor producción y se modificará la base de datos en lo que sea necesario. Se brindará la capacitación y el asesoramiento técnico necesarios para que el personal de los Juzgados, de la Oficina Central de Ejecución de Sentencias Penales (OCESP) y del Registro Nacional de Antecedentes Judiciales (RNAJ) se encuentren en condiciones de operar con la nueva versión.

2.2.2.- El RNAJ funcionando con nuevo sistema informático de apoyo a la gestión y cubriendo consultas sobre delitos de la ley de estupefacientes.

Para ello:

- Se rediseñará la solución informática existente acorde a las necesidades de información del RNAJ y a la propuesta de mejora de gestión que sea aprobada.
- Se comprará e instalará el equipamiento tecnológico faltante.
- Se realizará el desarrollo de las nuevas aplicaciones de software, comprendiendo las siguientes etapas: ingeniería de requerimientos,

análisis y diseño de la solución, desarrollo de las aplicaciones de software necesarias, testing de aplicaciones, adaptaciones en la base de datos existente, y migración de datos.

- Se instalarán las aplicaciones y bases de datos en la plataforma de servidores centrales existentes en el centro de Procesamiento de Datos.

- Se realizará la conectividad, configuración y puesta a punto de la solución.

- Se capacitará al personal judicial del RNAJ a nivel de usuarios del sistema.

2.2.3.- Veintiún Juzgados Penales de Montevideo incorporados al SICO actualizado.

- Para ello se comprará e instalará el equipamiento tecnológico faltante (hardware, software de base y conectividad) en los 21 Juzgados Penales de Montevideo.

- Se configurarán los puestos de trabajo para acceder al SICO.

- Se realizará la conectividad, configuración y puesta a punto de la solución.

- Se capacitará al personal judicial de los Juzgados Penales de Montevideo a nivel de usuarios del sistema.

2.3 Para información de las Partes, se adjunta en el Anexo II el documento que contiene todos los detalles concernientes al Proyecto.

Artículo 3. Compromisos de la SG/OEA a través de la SE/CICAD

3.1 la SG/OEA, a través de la SE/CICAD:

- a. Aportará US\$11,900 al Poder Judicial de la República Oriental del Uruguay, para la realización del Proyecto; y

- b. Remitirá las autorizaciones de pagos y desembolsos que se requieran de dicho aporte para el desarrollo del Proyecto.

3.2 El aporte financiero de la SE/CICAD será realizado a través de la Oficina de la SG/OEA en Uruguay, que será la encargada de administrar los pagos de acuerdo al presupuesto consignado en el Anexo I.

Artículo 4. Compromisos del Poder Judicial de la República Oriental del Uruguay

4.1 El Poder Judicial de la República Oriental del Uruguay contribuirá con US\$36,000 en adición al aporte de la CICAD requeridos como contraparte para la realización del Proyecto.

4.2 El Poder Judicial de la República Oriental del Uruguay enviará a la SE/CICAD, mediante la Oficina de la SG/OEA en Uruguay, un informe técnico y uno financiero-administrativo de ejecución del Memorando, cada cinco meses, a partir del recibimiento del pago mencionado en el artículo 3.1, hasta el término del presente Memorando.

- a. Los informes técnicos contendrán una relación de los avances hechos en las actividades, así como cualquier limitante que se haya encontrado; y
- b. En los informes financiero-administrativos, se reportarán los gastos hechos respecto al Plan de Actividades con los fondos de la SE/CICAD.

4.3 El Poder Judicial de la República Oriental del Uruguay abrirá una cuenta específica para el manejo de la Contribución, la cuál será utilizada exclusivamente para la realización del Proyecto.

4.4 El Poder Judicial de la República Oriental del Uruguay asignará los recursos humanos contratados, según las actividades específicas requeridas, hasta la culminación del Proyecto.

4.5 El Poder Judicial de la República Oriental del Uruguay cumplirá con todas las funciones y tareas necesarias para lograr el objetivo de este Memorando.

Artículo 5. Coordinación

5.1 La persona dentro del Poder Judicial de la República Oriental del Uruguay responsable para la coordinación de actividades según este Memorando, será el Sr. Prosecretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Fernando Tovagliare. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha persona, a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico:

Prosecretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia

Pasaje de los Derechos Humanos 1310,

Montevideo, Uruguay

Tel: (5982) 900.10.41 al 43 interno 162

Fax: (5982) 900.24.95

Correo Electrónico: ftovagliare@poderjudicial.gub.uy

5.2 La persona dentro de la SE/CICAD responsable para la coordinación de actividades según este Memorando, es el señor James Mack, Secretario Ejecutivo de la CICAD. Las notificaciones y comunicaciones oficiales deberán dirigirse a dicha persona, a la siguiente dirección y fax:

Secretaría Ejecutiva de la CICAD

1889 F Street, NW,
Washington, DC 20006, USA
Tel: (202) 458-6151
Fax: (202) 458-3658
Correo Electrónico: mcubas@oas.org

5.3 Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de y que pertenezcan a este Memorando, deberán ser remitidas por correo regular, vía fax o correo electrónico, y deberán estar dirigidas a las personas indicadas, según sus respectivas direcciones en el presente Artículo 5 de este Memorando. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico deberán efectuarse directamente desde la dirección electrónica de la persona designada para la coordinación de una de las Partes a la dirección electrónica del coordinador de la otra.

5.4 Cualquiera de las Partes podrá cambiar la persona designada para la coordinación, las direcciones o los números de fax indicados, con preaviso por escrito a la otra Parte.

Artículo 6. Disposiciones Generales

6.1 La SG/OEA se reserva el derecho de conducir o solicitar una auditoría del Proyecto y de la Contribución durante la vigencia del Memorando y/o dentro de los tres años siguientes a la finalización del Plan de Actividades. El Poder Judicial de la República Oriental del Uruguay deberá colaborar y facilitar recibos y comprobantes a los representantes de la SG/OEA, si se llevase a cabo una auditoría.

6.2 Las Partes procurarán resolver mediante negociaciones directas cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o ejecución de este Memorando. De no llegar a una solución satisfactoria, cualquiera de las Partes podrá someter la controversia al procedimiento arbitral obligatorio, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). La cuestión se resolverá de conformidad con las disposiciones de este Memorando. El derecho aplicable al arbitraje será el del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América. La sede del arbitraje será la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América y el idioma será el español. El tribunal arbitral podrá resolver la controversia como amiable compositeur o ex aequo et bono y su decisión será final, inapelable y

obligatoria. Ninguna disposición del presente Memorando constituye una renuncia expresa o implícita a los privilegios e inmunidades de los que gozan las Partes.

6.3 Las modificaciones al presente Memorando, sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito, fechado y suscrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones, se agregarán como anexos al presente Memorando y pasarán a formar parte del mismo.

6.4 El presente Memorando entrará en vigencia a partir de su firma por el último representante de las Partes que lo firme, y se mantendrá en vigor durante el tiempo de ejecución del Proyecto. Podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor de treinta (30) días. No obstante a lo anterior, las actividades iniciadas por las Partes en virtud de este Memorando, que se encuentren debidamente financiadas, continuarán hasta su conclusión a menos que las Partes de común acuerdo decidan lo contrario.

6.5 En el caso de terminación por una u otra de las Partes, la Parte inmediatamente devolverá a la SG/OEA el saldo de la contribución al presente proyecto que no haya sido desembolsado u obligado irrevocablemente a terceros de buena fe de acuerdo con los términos de este Memorando.


6.6 Los Anexos I, II y III constituirán parte integrante de este Memorando y sólo podrán ser enmendados previo consentimiento escrito de los representantes debidamente autorizados de las Partes.

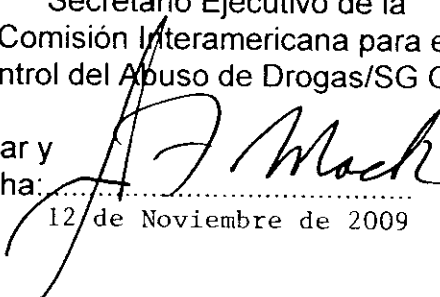
EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes firman el presente Memorando en dos originales igualmente válidos en el lugar y en la fecha indicada a continuación.

Por la Secretaría General de la
Organización de los Estados
Americanos (OEA):

Por el Poder Judicial de la República
Oriental del Uruguay:

James F. Mack
Secretario Ejecutivo de la
Comisión Interamericana para el
Control del Abuso de Drogas/SG OEA


Dr. Jorge Larrieux Rodríguez
Presidente de la
Suprema Corte de Justicia

Lugar y
Fecha: 
12 de Noviembre de 2009

Lugar y
Fecha: 12 de diciembre 2009